

Aprueban el Reglamento de la Reserva Técnica de Siniestros

Lima, miércoles 29 de julio de 2020

Alerta Legal Financiero

Hacemos de conocimiento que el día de 27 de julio de 2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (la "Superintendencia") publicó la Resolución SBS No. 1856-2020 mediante el cual, aprueban el Reglamento de la Reserva Técnica de Siniestros (el "Reglamento") y modifican diversas disposiciones relacionadas.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La norma tiene como finalidad actualizar la metodología para el cálculo de las reservas técnicas de siniestros que realizan las empresas de seguros y reaseguros.

¿A quiénes afecta?

A las empresas de seguros y reaseguros.

¿De qué manera los afecta?

Con este reglamento se actualiza la metodología para el cálculo de las reservas siniestros ocurridos y no reportados y establece metodologías para la constitución de la reserva de siniestros pendientes de liquidación, pendientes de pago y la reserva por gastos de liquidación de siniestros que realizan las empresas de seguros y reaseguros. Incorpora los lineamientos para la estimación de la reserva de siniestros, y reglas para las metodologías propias.

Adicionalmente, señala que las empresas de seguros y reaseguros deberán contar y/o adecuar al presente Reglamento los siguientes documentos:

1. Políticas y procedimientos para la constitución de reservas técnicas y para la evaluación de su suficiencia.
2. Documento metodológico de cálculo de reservas técnicas.
3. Informe trimestral de cálculo de reservas técnicas.

Asimismo, estas empresas deberán implementar sistemas de información automatizados que faciliten la cuantificación de todos los componentes de la reserva de siniestros.

Plan de adecuación:

Las empresas de seguros y reaseguros deberán elaborar un plan de adecuación a este reglamento, el cual debe ser aprobado por el Directorio y remitido a la Superintendencia como máximo el día 31 de diciembre de 2020.

Modificaciones a las disposiciones vigentes:

Con la publicación de esta Resolución SBS, también se dispone lo siguiente:

- Modifica el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador
- Incorpora el procedimiento No. 191 "Autorización para el uso de metodologías propias para la mejor estimación de las obligaciones o el MOCE de la reserva técnica de siniestros de su cartera de pólizas vigentes y/o la cartera run-off y/o para modificación de las metodologías autorizadas"
- Modifica el procedimiento No. 169 "Autorización para utilizar la metodología propia para la estimación de la Reserva de Primas No Devengadas Retenidas (RPNDR) y autorización para la

actualización de la metodología propia para la estimación de la RPNDR en el TUPA de la Superintendencia.

- Modifica el artículo 6 del Reglamento de Gestión Actuarial para las empresas de seguros, relacionado a la realización de estudios backtesting para la evaluación de la razonabilidad de las reservas técnicas.
- Modifica y deroga diversos dispositivos del Reglamento de la Reserva de Riesgos en Curso.

¿Cuándo entra en vigencia?

El Reglamento de la Reserva Técnica de Siniestros, la incorporación de los procedimientos al TUPA de la Superintendencia, las modificaciones al Reglamento de Gestión Actuarial para las empresas de seguros y las modificaciones al Reglamento de la Reserva de Riesgos en Curso, entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Las empresas de seguros y reaseguros cuentan con un plazo de adecuación de hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la que quedará derogado el Reglamento de la Reserva de Siniestros aprobado por Resolución SBS No. 4095-2013 y sus normas modificatorias.

La modificación al Plan del Sistema Asegurador incorporada en este dispositivo entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2021.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Karen Guerra (kguerraf@munizlaw.com).